	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
FECHA	Diciembre de 2025

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No.1082 de 2015, se procederá a discriminar cada uno de los aspectos señalados con el fin de obtener los estudios y documentos previos para la contratación que requiere la Personería Municipal de Fusagasugá.

Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que son fines esenciales del estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.


Que la Personería Municipal goza de autonomía administrativa, en tal virtud su representante legal y titular tiene la facultad de regular los asuntos administrativos atinentes a su despacho, respetando las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

La Personería Municipal está instituida bajo la premisa constitucional y legal en orden a satisfacer el interés general entendido como protección y guarda de los derechos humanos, el patrimonio público, y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

Que uno de los objetivos principales de la Personería Municipal de Fusagasugá es dar cumplimiento a las metas planteadas en el plan estratégico y en el plan de acción de la entidad para la vigencia 2025.

Esta contratación tiene como objetivo fomentar un ambiente laboral positivo y motivador, fortaleciendo el bienestar y el sentido de pertenencia de los colaboradores. Para ello, contempla la entrega de anchetas y distribución de bonos redimibles, que contribuyen al fortalecimiento institucional y al reconocimiento del desempeño laboral.

Para el cumplimiento de las metas fijadas en cada uno los objetivos dentro del Plan estratégico adoptado mediante Resolución No. 041 del 14 de Agosto de 2024, vigencia 2024- 2028, así como del plan de acción para la vigencia de 2025 adoptado mediante


	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

Resolución No. 006 del 23 de Enero de 2025, donde la Personería Municipal de Fusagasugá estableció el eje estratégico No. 1 denominada "Eje Estratégico 1: A través de este Eje Estratégico se busca transformar la Personería de Fusagasugá en una entidad moderna, eficiente y estandarizada, mediante la actualización de su estructura organizacional, la implementación de herramientas normativas y políticas claras, el fortalecimiento de las competencias y bienestar del recurso humano, y el incremento de su visibilidad y reconocimiento en la comunidad, todo ello con el objetivo de garantizar un funcionamiento interno y externo que responda eficazmente a las demandas y necesidades del servicio.", en su línea estratégica UNA ENTIDAD CON CALIDAD HUMANA, objetivo estratégico "Fortalecer las competencias y promover el bienestar del talento humano de la entidad, con el fin de elevar la calidad del servicio brindado." Y una establecida para "Promover el fortalecimiento de la cultura organizacional de la entidad en un 95% en pro del servicio y atención al ciudadano". Adicional a esto se suscribió en los acuerdos laborales colectivo de la Personería de Fusagasugá con el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Cundinamarca "Sintraofcun" en beneficio de los empleados públicos de la Personería Municipal, en el acuerdo laboral colectivo desde el año 2016 mediante acuerdo laboral (ARTÍCULO 17-OBSEQUIO NAVIDEÑO: LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ concederá a los empleados públicos afiliados a la organización sindical SINTRAOFCUN, un bono o anqueta como obsequio navideño por un valor de siete (7) salarios mínimos diarios Convencionales) y en el acuerdo laboral colectivo suscrito entre la Personería Municipal de Fusagasugá y el sindicato sintraofcun desde el año 2016 (Resolución No. 042 del 30 de Abril del año 2025), que establece (**ARTÍCULO 22°. OBSEQUIO NAVIDEÑO. LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, concederá a los empleados públicos afiliados a SINTRAOFCUN un bono o anqueta como obsequio navideño por un valor de siete (7) salarios mínimos diarios convencionales. ARTÍCULO 23°. BONO DE FIN DE AÑO SOLIDARIO: Del presupuesto que se tenga asignado para el rubro de bienestar social para la despedida de fin de año y otros eventos que no sea posible realizar LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ entregará un bono solidario a los beneficiarios de la misma, reemplazando la actividad programada el cual equivaldría a siete (7) salarios mínimos diarios convencionales.**). Cabe mencionar que este proceso se hace con el fin de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores(as), de tal manera que en la Entidad se logre un ambiente laboral que garantice el adecuado desempeño en cada una de sus funciones, ejecutando las actividades dispuestas y contenidas en el Plan Estratégico y Plan de Acción.

Que por su parte el Artículo 19 - 22 del Decreto 1567 de 1998, señala que "Para promover una atención integral al empleado y proporcionar su desempeño productivo, los programas de bienestar social, que adelanten las entidades públicas deberán enmarcarse dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral".

Así mismo el Art. 34 del precitado Decreto señala "el Jefe de cada Entidad deberá adoptar e desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales".

En congruencia con lo expuesto, la Personería Municipal de Fusagasugá requiere contratar los servicios de incentivos que permitan satisfacer las necesidades identificadas por parte de la entidad, durante la vigencia actual y faciliten el cumplimiento de los acuerdos sindicales, igualmente la entidad pretende Fomentar el desarrollo de una cultura organizacional sólida la Personería Municipal de Fusagasugá, centrada en la participación activa, la creatividad y la productividad dentro de la administración pública,

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> <b>Versión: 02</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>Fecha aprobación:</b> <b>01/04/2024</b>

a través del reconocimiento y valorización del talento humano, desarrollando un programa de Bienestar que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios y sus familias, a través de espacios de estilos de vida saludable, integración laboral, clima organizacional, recreación, cultura, deporte y espacios de sano esparcimiento.

El propósito de este contrato es ejecutar de manera efectiva las actividades y acciones contempladas en el Programa de Bienestar e Incentivos, con el objetivo de satisfacer las necesidades y expectativas de los servidores públicos de la Personería Municipal de Fusagasugá.

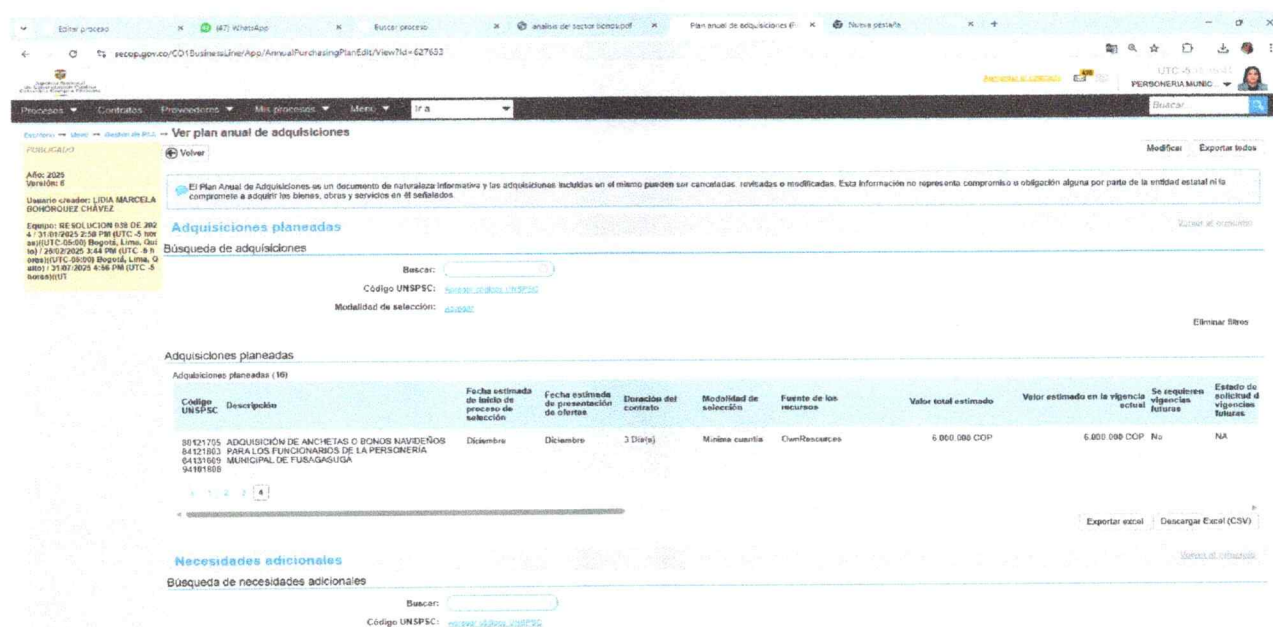
Así las cosas, es viable la contratación de manera autónoma, independiente y sin subordinación de los servicios requeridos de carácter específico con persona natural o jurídica, para que brinde sus servicios para el cumplimiento del plan estratégico y el plan de acción para la vigencia 2025, teniendo en cuenta que la Personería Municipal de Fusagasugá, cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia 2025 para realizar la contratación requerida a fin de realizar el contrato de compraventa ha decidido adelantar el presente proceso contractual.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, contempla las modalidades de selección que se pueden implementar al escoger un contratista, las cuales son las siguientes: Selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa; y la Mínima Cuantía.

Que la Personería Municipal de Fusagasugá, no tiene ningún acuerdo marco. Por lo anterior es necesario realizar la modalidad de selección de contratación mediante mínima cuantía, puesto que "el valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad"; como se contempla en el artículo segundo numeral 5 de la Ley 1150 de 2007.

## 1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025 se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) así:



**Ver plan anual de adquisiciones**

Año: 2025  
Versión: 6

Usuario creador: LIDIA MARCELA BONDORQUEZ CHAVEZ

Episodio: RESOLUCION 039 DE 2024 / 31/01/2025 2:58 PM (UTC -5 hora) / 07/02/2025 09:00 (UTC -5 hora) / 28/02/2025 3:44 PM (UTC -5 hora) / 07/03/2025 09:00 (UTC -5 hora) / 31/03/2025 4:36 PM (UTC -5 hora) / 07/04/2025 09:00 (UTC -5 hora)

**Adquisiciones planeadas**

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC:

Modalidad de selección:

Eliminar filtros

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
88121705 84121803 64121803 94181806	ADQUISICIÓN DE ANCHETAS O BONOS NAVIDEÑOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	Diciembre	Diciembre	3 (Días)	Mínima cuantía	CumRecaucos	6.000.000 COP	6.000.000 COP	No	NA


Exportar excel    Descargar Excel (CSV)

**Necesidades adicionales**

Búsqueda de necesidades adicionales

Buscar:

Código UNSPSC:

 <b>Personería</b> de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

La Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico.

### **TÉCNICO:**

Desde el punto de vista técnico la opción más favorable es llevar a cabo una modalidad de mínima cuantía contratando una persona Natural o Jurídica que cuenta con la experiencia de venta de bonos, actividades de talento humano, o planes de incentivos para funcionarios, con el fin de satisfacer las necesidades de la Personería Municipal de Fusagasugá y cumplir eficazmente con las metas y funcionamiento de este.

### **JURÍDICO:**

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 prescribe: "TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA" Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así: PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio". Por lo anterior la Personería Municipal de Fusagasugá luego de la verificación realizada en la página de Colombia Compra Eficiente no encontró el servicio requerido dado las características técnicas del servicio objeto del contrato.

En tal sentido la opción más favorable se llevará a cabo bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, la entidad aplicará el procedimiento de conformidad con la siguiente normatividad:


Selección de Mínima Cuantía, de que trata el numeral 5 del artículo del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionada por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 2 modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1860 de 2021, y de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

#### **"SUBSECCIÓN 5 - MÍNIMA CUANTÍA**


ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

 <b>Personería</b> de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla

 <b>Personería</b> de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos

2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional Económico: Desde el punto de vista económico la opción más favorable para la entidad es la modalidad de mínima cuantía toda vez que el criterio de selección será el menor valor ofertado, que cumpla con las características técnicas solicitadas y sin que se afecte la calidad de los bienes.


Analizando el objeto contractual y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, No se requiere aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía; Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes; Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; Artículo 4. Adición de un párrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. De la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales; Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas; Artículo 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2.

De la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015."

### **ECONÓMICO:**

Desde el punto de vista económico la opción más favorable para la entidad es el proceso de mínima cuantía, basándonos en una empresa que no sobrepase el presupuesto y que tenga la voluntad de participación aceptando los requisitos solicitados y cumpliendo de la mejor manera, porque el criterio de selección será el menor precio, y deberá cumplir con las características técnicas solicitadas y sin que se afecte la calidad del servicio.

### **2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

**2.1 OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE ANCHETAS Y BONOS NAVIDEÑOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.”

**2.2 ALCANCE:**

Cumplir satisfactoriamente las metas y funciones de la Personería Municipal de Fusagasugá, mejorando las labores de funcionarios y contratistas.

**2.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC**


El servicio se encuentra codificado de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, e identificados en el Plan Anual de Adquisiciones así:

SEGMENTO	NOMBRE
84121803	Bonos del Estado
94101808	Sindicatos de Funcionarios
80121705	Servicios Legales Sobre Beneficios de los Empleados
84131609	Programa de asistencia a empleados

**2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

El proponente deberá ofertar los siguientes bienes con las características técnicas que se señalan a continuación:

Ref. Artículo	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR BONO POR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	BONO SOLIDARIOS REDIMIBLES	3	\$900.135	\$2.700.406
2	ANCHETA QUE CUENTE CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: 1. Maní especial sal, 180 gramos. 2. Galletas navideñas surtidas saladas, 390 gramos. 3. Duraznos en almíbar en mitades, 820 gramos.	3	\$900.135	\$2.700.406


 <b>Personería</b> de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

4. Atún en lomitos de aceite en lata, 160 gramos. 5. Lata de Salchichas, 150 gramos. 6. Galleta saltin 6 tacos saladas, 524 gramos. 7. Mermelada, 400 gramos. 8. Tarro con tapa de Ponqué tajado, 600 gramos. 9. Pernil de cerdo, 450 gramos. 10. Chocolatina Jumbo maní, 100 gramos. 11. Tarro de arequipe, 220 gramos. 12. Café tradicional, 50 gramos. 13. Lata de maíz tierno, 600 gramos. 14. Chocolate tradicional 16 pastillas, 500 gramos. 15. Pañetan de frutas, 450 gramos. 16. Contenedor plástico 50 litros tapa clic, 1 unidad. 17. 2 Unidades de Natilla, 500 gramos. 18. Queso holandés, 500 gramos. 19. Durazno, 500 gramos.			
---	--	--	--

1. El bono se creará con denominación y datos del beneficiario como nombre y cédula, como mecanismos de seguridad.
2. En caso de Robo o Pérdida el trabajador, funcionario o beneficiario deberá comunicarse con el contratista en una línea que el mismo habilitará para efectos de bloquear el bono, Las condiciones de horarios y onerosidad de la comunicación telefónica quedará bajo responsabilidad del contratista, pero siempre basándose en condiciones de razonabilidad de la prestación de su servicio.
3. El Beneficiado deberá utilizar el valor total del bono, por no existir devolución de dinero. En caso de compra mayor al monto estipulado en el bono, el beneficiario cancelará el excedente de la compra.
4. El bono no podrá ser canjeado por bebidas alcohólicas o productos nocivos para la salud [productos que contengan tabaco).
5. El portador del bono podrá redimir en cualquier momento. Cuya vigencia no excederá de un (01) día contado a partir de la fecha de entrega del respectivo bono.
6. El Bono debe ser entregado directamente en la Personería Municipal de Fusagasugá.

**NOTA 1:** Los anteriores requerimientos son de obligatorio cumplimiento por parte del oferente.

## 2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

 <b>Personería</b> de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

## CONTRATO DE COMPRAVENTA

### 2.6 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

#### 2.6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) DÍAS**, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Personería Municipal de Fusagasugá y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización..

#### 2.6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca, en la Carrera 5 # 8 – 37, Barrio Centro.

#### 2.6.3 FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Fusagasugá pagará al contratista el valor total del contrato en único pago de acuerdo con los elementos efectivamente suministrados y recibidos, posterior a la suscripción del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del 100% del objeto contractual, dentro de los **DOS (2)** días hábiles siguientes a la presentación de la factura, certificación de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago está soportado con acta de entrega de bonos y anchetas y el correspondiente certificado o pago de seguridad social y parafiscal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

**NOTA 1:** Será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de la entidad financiera que el CONTRATISTA registre.


**LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, NO** entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”. Los pagos quedan condicionados a la acreditación del cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (...).

En el valor ofertado se incluyen los impuestos de carácter nacional, los descuentos por concepto de impuestos departamentales y costos directos o indirectos que conlleva la ejecución del contrato.

#### 2.6.4 OBLIGACIONES.


##### 2.6.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTARTISTA.

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en

 <b>Personería</b> de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	<b>Código:</b> <b>Versión: 02</b>
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	<b>Fecha aprobación:</b> <b>01/04/2024</b>

los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.


2. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso, de la Personería Municipal de Fusagasugá.
3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Personería Municipal de Fusagasugá, a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Personería o a terceros.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
9. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
11. Ejecutar el contrato de acuerdo con las cantidades, calidades y especificaciones de los presentes términos de referencia, según requerimientos de la Personería Municipal de Fusagasugá.
12. Cumplir a cabalidad todo lo consignado en la propuesta y desarrollar el objeto de acuerdo con los términos establecidos por la Personería Municipal de Fusagasugá.
13. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
14. Atender las sugerencias, observaciones y recomendaciones sobre la ejecución del contrato que emanen de la Personería Municipal de Fusagasugá.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

15. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
16. Cumplir con las obligaciones propias ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y aportes a Parafiscales (cuando hubiere lugar).
17. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier evento que podría presentarse para el normal desarrollo de este contrato.
18. Mantener indemne a la Personería Municipal de Fusagasugá, con ocasión de daños a terceros derivados de la ejecución del contrato.
19. Entregar a la Personería Municipal de Fusagasugá, cuando se requiera, toda la documentación y/o soportes relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo que requiera el supervisor del contrato.
20. Informar al supervisor del contrato los accidentes de trabajo ocurridos y reportados a la administradora de riesgos laborales (ARL).
21. Brindar a la entidad, las instrucciones acerca del funcionamiento, conservación y limpieza de los equipos dados en arriendo, advirtiendo de los usos autorizados y no autorizados.

#### 2.6.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con las cantidades, calidades y especificaciones de los presentes términos de referencia, según requerimientos de la Personería Municipal de Fusagasugá.
2. Cumplir a cabalidad todo lo consignado en la propuesta y desarrollar el objeto de acuerdo con los términos establecidos por la Personería Municipal de Fusagasugá.
3. Atender las sugerencias, observaciones y recomendaciones sobre la ejecución del contrato que emanen de la Personería Municipal de Fusagasugá.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier evento que podría presentarse para el normal desarrollo de este contrato.
5. Mantener indemne a la Personería Municipal de Fusagasugá, con ocasión de daños a terceros derivados de la ejecución del contrato.
6. Entregar a la Personería Municipal de Fusagasugá, cuando se requiera, toda la documentación y/o soportes relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo que requiera el supervisor del contrato.
7. Informar al supervisor del contrato los accidentes de trabajo ocurridos y reportados a la administradora de riesgos laborales (ARL).
8. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

 <b>Personería</b> de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

### 2.6.5 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO

No Aplica.

### 2.6.6 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo de la doctora **LIDIA MARCELA BOHORQUEZ CHAVES – PERSONERA MUNICIPAL**, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

### 3.0 REQUISITOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en el presente Estudio Previo las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio (Garantía de pluralidad de oferentes). Las ofertas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA. No se aceptarán ofertas parciales, ni ofertas alternativas. Los proponentes de origen extranjero para poder participar deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.

#### 3.1 REQUISITOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas, los requisitos jurídicos se encuentran descritos en la Invitación Pública.

#### 3.2 CAPACIDAD FINANCIERA


La **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.**, en atención al contenido del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **NO** exigirá para el presente proceso de selección, capacidad financiera a los proponentes.

#### 3.3 REQUISITOS HABILITANTES

##### 3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe cumplir con los requisitos de orden técnico descritos en este documento y demostrar con la información solicitada, que el objeto social de la empresa corresponde al objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos en este estudio previo y que este corresponde a la actividad desarrollada por el interesado, garantizando de esta forma a la entidad que el proponente está en capacidad de prestar los servicios requeridos.

Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos

	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

suscritos y ejecutados con las entidades pública o privada, relacionados con el objeto a contratar.

NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	PORCENTAJE PARA CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1-2	Mínimo 75%
3-4	Mínimo 100%
Más de 4*	Mínimo 150%

#### Experiencia específica:

El proponente deberá acreditar experiencia mínima de **Dos (2) contratos**, para lo cual deberá anexar certificaciones de contratos terminados y liquidados expedida por funcionario competente, que cumplan las siguientes condiciones:

**Objeto:** Debe corresponder al objeto similar del que se pretende contratar.

**Valor:** La sumatoria de los contratos, deben ser igual o superior al DOBLE del presupuesto oficial.


A efectos de acreditar el presente requisito, el proponente deberá allegar certificación que contenga mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la empresa contratante.
- ✓ Nombre del Contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- ✓ Firma de quien expide la certificación
- ✓ Valor del Contrato.

En caso de que las certificaciones **no contengan toda la información solicitada**, o que no la pueda allegar, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acrediten la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben acreditar haber ejecutado por lo menos un contrato con las características descritas anteriormente.

 <b>Personería</b> de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información requerida, el proponente deberá anexar copia del contrato y/o del acta de liquidación del mismo.

#### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se centra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía. Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.


Selección de Mínima Cuantía, de que trata el numeral 5 del artículo del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionada por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 2 modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1860 de 2021, y de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:**


**"SUBSECCIÓN 5 - MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:**

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:**

 <b>Personería</b> de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 02
		Fecha aprobación: 01/04/2024

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

 <b>Personería</b> de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.


PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos

2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional Económico: Desde el punto de vista económico la opción más favorable para la entidad es la modalidad de mínima cuantía toda vez que el criterio de selección será el menor valor ofertado, que cumpla con las características técnicas solicitadas y sin que se afecte la calidad de los bienes.

Analizando el objeto contractual y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, No se requiere aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía; Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes; Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; Artículo 4. Adición de un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. De la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales; Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas; Artículo 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. De la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015”.

## 5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

Que atendiendo lo consignado en los acuerdos sindicales, el obsequio navideño y el bono de fin de año solidarios, tienen un valor de 7 salarios mínimos diarios convencionales libre de impuestos, el certificado de disponibilidad presupuestal es por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$5,402,213.00)**, el valor de cada bono será entrega en sumas iguales a las tres funcionarias públicas de la Personería Municipal de Fusagasugá, razón por la cual el presupuesto estimado es por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$5,402,213.00)**, incluido el IVA, así como el valor de todos los impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación, el presupuesto se establece según el análisis del sector que forma parte integral de los estudios previos.

 <b>Personería</b> de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

## 6. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2025000203 del 18 de Diciembre de 2025 por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$5,402,213.00)**, con lo cual se sufragará los gastos que ocasiones la celebración del respectivo contrato.

**Nota:** el valor del CDP solo será se afectará por el valor del presupuesto oficial.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos para el presente proceso de selección están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN publicado en la siguiente dirección electrónica: [cce manual cobertura riesgo.pdf \(colombiacompra.gov.co\)](#); [matriz riesgos.doc \(live.com\)](#).

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia, y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la Identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:


- A. Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- B. Los eventos que alteren la aducción del contrato. El equilibrio económico del contrato.
- C. La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación y La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el Bien o servicio.

Conforme a lo anterior se presentan las siguientes definiciones:

**RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

**TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

 <b>Personería</b> de Fusagasugá	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> Versión: 02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>Fecha aprobación:</b> 01/04/2024

**ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

No	Ciase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	Sujeto Responsable
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Modificaciones de la normatividad de contratación, durante el Proceso de Planeación.	Atraso en los procesos de convocatoria	2	1	3	Bajo	Personería
2	General	Externo	Selección	Económico	Riesgo de ofertas artificialmente bajas	Presentación de ofertas artificialmente bajas	3	3	6	Alto	Personería
3	General	Interno	Ejecución	Financiero	Modificación Régimen de Impuestos aplicables a terceros	Mayores descuentos de recursos en el Contrato	3	3	5	Medio	Personería
4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos operacionales	Demora en la entrega de los bienes por parte del ejecutor	Incumplimiento de las obligaciones pactadas	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista
5	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos operacionales	El ejecutor no satisface las necesidades estipuladas en el contrato por deficiencias en los insumos suministrados	Incumplimiento del objeto del contrato y obligaciones estipuladas en el contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista



**Personería**  
de Fusagasugá

**GESTION CONTRACTUAL**

Código:

Versión: 02

**ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO  
A LA GESTION**

Fecha aprobación:  
01/04/2024

6	Espe cífico	int erno	eje cu ción	Riesg os opera cionales	No entrega del suministro por Huelgas, paros u otras situaciones de orden público	Suspensión de las actividades del contrato	1	5	6	Riesgo Alto	Personería
7	Espe cífico	int erno	eje cu ción	Riesg os opera cionales	Variación de los costos por parte de los proveedores de acuerdo a los incrementos de mercado	Mayores costos	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista
8	Espe cífico	ext erno	eje cu ción	Riesg os financ eros	Cambio en las normas, disposiciones o directrices del Gobierno Nacional	Modificación del contrato o retraso en su ejecución	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista

**Forma de Mitigarlo**

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Conse cu encia de la	Pr ob abi li	Impact o	Val ora ció	Categ oría	Sujeto Respon sable
1	Gener al	Inter no	Planea ción	Regul atorio	Modificaciones de la normatividad de contratación, durante el Proceso de Planeación.	Atraso en los procesos de convocatoria	2	1	3	Bajo	Personería
2	Gener al	Exter no	Selecc ión	econ ómico	Riego de ofertas artificialmente bajas	Presentación de ofertas	3	3	6	Alto	Personería
3	Gener al	Inter no	Ejecuc ión	Finan ciero	Modificación Régimen de Impuestos aplicables a terceros	Mayores descuentos de recursos en	3	3	5	Medio	Personería



**Personería**  
de Fusagasugá

**GESTION CONTRACTUAL**

Código:

Versión: 02

**ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO  
A LA GESTION**


Fecha aprobación:  
01/04/2024

4	Espe cífico	inter no	ejecuci ón	Riesg os opera cional	Demora en la entrega de los suministros por parte del ejecutor	Incumpl imiento de las obligaci ones	1	3	4	Riesg o Bajo	Contrati sta
5	Espe cífico	inter no	ejecuci ón	Riesg os opera cional es	El ejecutor no satisface las necesidades estipuladas en el contrato por deficiencias en los insumos suministrados	Incumpl imiento del objeto del contrat o y obligaci ones	1	3	4	Riesg o Bajo	Contrati sta
6	Espe cífico	inter no	ejecuci ón	Riesg os opera cional es	No entrega del suministro por Huelgas, paros u otras situaciones de orden público	Suspen sión de las activida des del contrat o	1	5	6	Riesg o Alto	Persone ría
7	Espe cífico	inter no	ejecuci ón	Riesg os opera cional es	Variación de los costos por parte de los proveedores de acuerdo a los incrementos de mercado	Mayore s costos	1	5	6	Riesg o Alto	Contrati sta
8	Espe cífico	exter no	ejecuci ón	Riesg os finan ciero s	Cambio en las normas, disposiciones o directrices del Gobierno Nacional	Modific ación del contrat o por retraso del contrati sta o retraso en	3	3	6	Riesg o Alto	Contrati sta

**NOTA 1:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

4	Espe cífico	inter no	ejecuci ón	Riesg os opera cional	Demora en la entrega de los suministros por parte del ejecutor	Incumplimiento de las obligaciones	1	3	4	Riesg o Bajo	Contrati sta
5	Espe cífico	inter no	ejecuci ón	Riesg os opera cionales	El ejecutor no satisface las necesidades estipuladas en el contrato por deficiencias en los insumos suministrados	Incumplimiento del objeto del contrato y obligaciones	1	3	4	Riesg o Bajo	Contrati sta
6	Espe cífico	inter no	ejecuci ón	Riesg os opera cionales	No entrega del suministro por Huelgas, paros u otras situaciones de orden público	Suspensión de las actividades del contrato	1	5	6	Riesg o Alto	Personería
7	Espe cífico	inter no	ejecuci ón	Riesg os opera cionales	Variación de los costos por parte de los proveedores de acuerdo a los incrementos de mercado	Mayores costos	1	5	6	Riesg o Alto	Contrati sta
8	Espe cífico	exter no	ejecuci ón	Riesg os finan ciero s	Cambio en las normas, disposiciones o directrices del Gobierno Nacional	Modificación del contrato por retraso del contratista o retraso en	3	3	6	Riesg o Alto	Contrati sta

**NOTA 1:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

## 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: la licitación pública, como regla general y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar la modalidad de selección que adelantara la Personería Municipal de Fusagasugá corresponde a una "mínima cuantía", de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

La modalidad de Selección para contratar es la mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con la Ley 1474 de 2011.


También con observancia a lo señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL MANUAL M-MSMC-02: «La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

## 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

**EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** identificada con Nit. No. 808.000.033-4, a satisfacción de ésta, de conformidad con lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en patrimonio autónomo o en garantía bancaria; cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinaran a continuación. Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes riesgos analizados por parte de la Entidad susceptibles de ser amparados:

- A) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- B) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.
- C) Los daños imputables al contratista
- D) No cumplimiento con la normatividad vigente o con lo especificado en el estudio previo.
- E) Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

De tal suerte, que se considera necesario establecer unos medios que permitan

	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

garantizar a **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, la adecuada ejecución del contrato a celebrar y en caso contrario se cubra a las partes afectadas, haciendo efectivas las garantías que a continuación se señalan:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) años más.

Este amparo cubrirá a la Personería Municipal de Fusagasugá los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

No obstante, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

#### 10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No Aplica.


#### 11. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, publicará los documentos referentes al presente proceso de contratación, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

#### 12. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de documentos de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2025000202 del 18 de Diciembre de 2025.
- Estudio de mercado, Análisis del sector con sus soportes.

 <b>Personería</b> de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/04/2024

- Designación Comité.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

### 13. RESPONSABLES

  
**LIDIA MARCELA BOHORQUEZ CHAVEZ**  
**PERSONERA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**